

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### CIRCULAR

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo cuarto de la Real orden de 13 del actual, he acordado quedar en suspenso temporalmente, todas las clases de licencias concedidas por este Gobierno desde primero de Enero del año anterior, hasta la fecha, entendiéndose, que en esta prohibición, entran las licencias de caza y uso de armas.

Por la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, se procederá á dar cumplimiento á esta orden, sin excusa ni pretexto alguno.

Zamora 17 de Enero de 1920.

El Gobernador,  
**Juan Francisco Gascón.**

#### Obras públicas.—División hidráulica del Duero.

Por el presente anuncio y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público que don Zacarías Vela ha solicitado la concesión de diez litros de agua por segundo del rio Riaza, extraídos por medios mecánicos, para riego de fincas de su propiedad, situadas en el término de Milagros (Burgos), abriéndose un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, que terminará á las trece del día en que termina el plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Zamora 14 de Enero de Enero de 1920.

El Gobernador,  
**Juan Francisco Gascón.**

#### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

##### HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el período de tiempo que en virtud de preitado acuerdo se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas cincuenta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de tres pesetas el kilogramos de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excmá. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Enero de 1920.—El Vicepresidente A., Froilán F. Silva.—El Secretario, Angel Casaseca.

##### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . ., según cédula personal número . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . ., del día . . . ., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta

ciudad durante el período á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos mejorando la proposición con relación á los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 2.800 kilogramos de tocino fresco con destino á la Casa Hospicio y 2.600 kilogramos para el Hospital de la Encarnación de esta ciudad.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 4 pesetas 25 céntimos el kilo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excmá. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 10 de Febrero próximo, á las 12 de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Enero de 1920.—El Vicepresidente A., Froilán F. Silva.—El Secretario, Angel Casaseca.

##### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de . . . . según cédula personal número . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . ., del día . . . ., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo

con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente)

**HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 400 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 4 pesetas 15 céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Exema. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 11 de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Enero de 1920.—El Vicepresidente A., Froilán F. Silva.—El Secretario, Angel Casaseca.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de ....., con cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., del día ....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de .....

(aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

**HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 400 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuatro pesetas quince céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 11 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la

forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 16 de Enero de 1920.—El Vicepresidente A., Froilán F. Silva.—El Secretario, Angel Casaseca.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., del día ....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de .....

(aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'75
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'46
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'66
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'05
Carbón	Id. de un id. ....	0'17
Leña	Id. de un id. ....	0'06
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'78
Aceite	Id. de un litro.....	2'12
Vino	Id. de un id. ....	0'55
Petroleo	Id. de un id. ....	2'05

Zamora 14 de Enero de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo Romero—El Secretario, Angel Casaseca.

**Diputación provincial de Zamora.**

*SECRETARIA*

Angel Casaseca Jambrina, Licenciado en Derecho, Secretario de la Excm. Diputación y como tal de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en el archivo que se halla bajo mi custodia perteneciente á la referida Corporación y Junta provincial del Censo electoral, aparece que fueron elegidos Senadores, Diputados á Cortes y Diputados provinciales desde hace más de veinte años hasta la fecha, los señores que á continuación se dice:

**SENADORES**

- Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
- Excmo. Sr. D. Mateo Silvela Casado.
- Excmo. Sr. D. José María de Semprún.
- Excmo. Sr. D. José González y González Blanco
- Excmo. Sr. D. Isidoro Rubio Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Fernández Casariego.

Excmo. Sr. D. Diego Muñoz-Cobo y Serrano.

**DIPUTADOS Á CORTES**

Nombres y apellidos. Distrito.

- D. Gustavo de Reina y Latorre, Alcañices.
- D. José San Miguel Gándara, Toro.
- D. Mateo Silvela Casado, Benavente.
- D. Arturo Pérez Marrón, Alcañices.
- D. José María de Semprún y Pombo, Villalpando.
- D. Angel Galarza Vidal, Zamora.
- D. José Jambrina Fernández, Zamora.
- D. Julio Rodríguez Guerra, Alcañices.
- D. Faustino Silvela Casado, Benavente.
- D. Fabriciano Cid Santiago, Puebla de Sanabria.
- D. Santiago Alba Bonifáz, Villalpando.
- D. Leopoldo Tordesillas Fernández Casariego, Benavente.
- D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Bermillo de Sayago.
- D. Alberto Requejo Herrero, Villalpando.
- D. Manuel Requejo Herrero, Bermillo Sayago.
- D. Pedro Martínez de Irujo y Caro, Duque de Sotomayor, Alcañices.
- D. Leopoldo Palacios Morini, Villalpando.
- D. Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla, Toro-Fuentesauco.
- D. Antonio Rodríguez Cid, Zamora.
- D. Miguel Núñez Bragado, Bermillo de Sayago.
- D. Manuel García Morales, Toro-Fuentesauco.
- D. Felipe González Gómez, Villalpando.
- Excmo. Sr. D. Fernando López Monís, Puebla de Sanabria.
- D. Luis Ibarra y Céspedes, Marqués de Ibarra, Zamora.
- D. Alfonso Ramírez de Arellano, Marqués de Encinares, Toro-Fuentesauco.
- D. César Silió y Cortes, Villalpando.
- D. Antonio Cembrano Muñoz, Alcañices.

**DIPUTADOS PROVINCIALES**

**Distrito de Puebla-Alcañices**

Don Fabriciano Santiago, D. Cayetano Mato, D. Aurelio Sánchez, D. César Alonso, Don José San Román, D. Miguel Boyano, D. Agustín González.

Y para que conste y en cumplimiento de la Real orden de 16 de Abril de 1900, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación y sellada en legal forma en Zamora á quince de Enero de mil novecientos veinte.—Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

**FERRERAS DE ABAJO**

**Concejales**

- Juan Taboada Romero
- Vicente González Vara
- Matias Turiel Villar
- Domingo Diego Cano
- Agustin Taboada Villar
- Maximino Ferrero Ferrero
- Manuel Ballesteros Andrés
- Isidro Martín Fernández
- Manuel Alonso Vega

**Mayores contribuyentes**

- Alonso Santamaria Bermejo 19'20
- Bonifacio Gutiérrez 25'12
- Esteban Vara Romero 41'04
- Francisco Rodríguez Ramos 25'32
- Isidoro López Canes 40'72
- José M. Gómez Rodríguez 165'44
- Juan Vara Taboada 21'40
- José Vara Romero 35'84
- José Canes Ferrero 24'58
- Joaquin Diego Ferrero 19'37
- Julian Rodríguez Ramos 27

Juan Vara Romero	65'03
Juan Diego Alonso	30'73
Lorenzo Diego López	30'28
Lucas del Río Diego	27'73
Martin Moldón Pastor	47'16
Manuel Villalón Diego	24'48
Marcelino Romero López	36'85
Manuel Taboada Villar	17'76
Manuel Cid Blanco	44'94
Matías Alonso Gutiérrez	24'64
Martin Cid Blanco	22'33
Miguel Cid Fidalgo	43'66
Pablo Fernández Andrés	67'92
Pedro Ratón Andrés	26'63
Pedro González Belver	20'81
Pedro Diego Romero	30'72
Pedro López Crespo	17'95
Ramón Taboada Villar	17'60
Simón Diego Romero	20'32
Santiago Rodríguez Gullón	23'17
Simón Vara Romero	21'92
Santiago Gutiérrez Calvo	22'88
Toribio Romero Fernández	20'16
Valeriano Martín Fernández	21'16
Venancio Diego Romero	19'68

**ALMEIDA**

**Contribuyentes**

Miguel Herrero Mayor	112'01
Andrés Mateos Rivera	102'95
José Velasco Regidor	85'91
Tomás Mielgo Martín	84'74
Ángel Tejedor Vicente	81'45
José Sánchez Vicente	70'61
Juan Antonio Mateos Esteban	69'10
Gabriel Mata Alborea	68'96
José Vicente Mateos	68'89
Vicente Rodríguez Herrero	67'44
Alfonso Sánchez Mielgo	63'84
Pedro Panero Alonso	63'57
José Herrero Villamor	63'47
Julian Mielgo Fariza	61'03
Francisco Sogo Esteban	58'21
Manuel Piñuel Mangas	57'46
Francisco Puente Mielgo	56'88
Felipe Santos López	52'28
Vicente Benítez Mayor	50'58
Andrés Villamor Piñuel	47'56
Manuel Puente Mateos	47'11
Felix Fuentes Vicente	46'62
Agustín Herrero Mielgo	45'95
Eugenio de la Iglesia Rivera	44'18
Isidoro Ramos Alonso	42'30
Enrique Ramos García	268'80
Antonio Herrero Mayor	261'60
Emilio Colino González	182'40
Pedro Sánchez Guerra	142'80
Domingo Sánchez Toribio	136'80
Domingo Tejedor Vicente	136'80
Transfiguración Fuentes Sánchez	124'80
Matías Mayor Nicolás	107'00
Ignacio Martín Ledesma	70'00

**Utilidades**

Jenaro Fernández Beneitez	180
Antonio Fuente Sogo	180

**Concejales**

Juan Ramos Toribio
Claudio Panero Piñuel
Felipe Ramos Montero
Pedro González Mielgo
Manuel Martín de la Iglesia
Rufino Rodríguez Herrero
Antonio Fariza Fuentes
Esteban Villamor Martín
Antonio Panero Santos

**CODESAL**

**Concejales**

Eulogio de Vega Pérez
Agustín Maestre Acedo
Isidoro Arias Vega
José María Vega García
Juan Pérez Pérez

**Contribuyentes**

José Crespo Crespo	157'25
Manuel Chaguaceda López	99'86
Tomás Crespo Rodríguez	92'21
Juan Clemente García	79'21
Pascual Pérez Vega	63'18
Miguel Crespo Bobillo	57'54
Anacleto Clemente Anta	51'26

Mateo Crespo Bobillo	52'84
Felipe Acedo Vega	41'52
Isidro Pérez Pérez	37'89
Francisco Arias Acedo	36'50
Modesto Crespo Crespo	36'86
Hermógenes Crespo García	34'27
Fabriciano García Bobillo	33'50
Ramón Pérez Lorenzo	38'93
Marcelino Bobillo Debasa	32'26
Germán Acedo Clemente	29'94
Vicente Gallego Anta	26'91
Pablo Acedo Martín	24,70
Valentin Gallego Anta	20'36
Valentin García Bobillo	19'05
Salvador García Mayor	18'90
Ricardo Gallego García	13'66
Miguel Cid Andrés	13'10

**CORESES**

**Concejales**

Eugenio Martín Escudero
Abelardo Martín Hernández
Juan González Muélledes
Joaquín Aguiar Barrios
Pedro López Rodríguez
Ventura Serrano Pópez
Francisco Ortiz Alonso

**Mayores contribuyentes**

Eladio Matallana Escudero	819'56
Aniceto de Castro Pascual	552'57
Tomás Esteban Escudero	364'05
Manuel Piriz Losada	320'94
Norberto Arenal	211'05
Manuel Vicente Aguado	187'86
Jacinto Escuadra García	181'64
Teodoro Olivares Mari	171'67
Pedro López Rodríguez	164'49
Juan Enriquez Correa	159'28
Fidel Prada Pascual	134'76
Luis Prada Pascual	133'44
Paulino Pérez Salgado	128'32
Higinio Baz Sardón	118'54
Narciso Olivares Fernández	100'79
Manuel Arenal Pascual	97'97
Benigno Alonso Hernández	93'98
Santiago Salgado Hernández	90'14
Juan Enriquez Montero	74'13
Pascasio Arenal Pascual	73'74
Robustiano Hernández Lorenzo	66'21
Luciano Alonso Arenal	56'10
Martin González Escuadra	51'95
Teodosio Fernández Pérez	53'67
Nicomedes Hernández Bonilla	54'89
Mateo González Alonso	50'15
Lázaro Escudero Hernández	47'85
Manuel Martín Rodríguez	42'27
Clodoaldo de Jesús Alvarez	44'82
Joaquín Escuadra Hernández	43'39
Gregorio Esteban González	40'73
Pablo Arenal Arenal	37'48
Antonio Gutiérrez Lucas	36'99
Justo López Serrano	37'73
Ángel Pérez Rodríguez	35'38
Francisco Vecino Jarero	34'06

**OTERO DE BODAS**

**Concejales**

Francisco Rodríguez Santos
Calixto Vega Montes
Benigno Martínez Carro
Cayetano Blanco Arias
Gregorio Vara Simal
Silverio Llamas Blanco

**Mayores contribuyentes**

Adrian Anta Llamas	26'56
Francisco Anta Vega	12'57
Doroteo Anta Crespo	10'40
Anselmo Anta Vega	15'68
Clemente Anta Vega	11'36
Antonino Blanco Simón	21'47
José Blanco Guerra	34'77
Camilo Bermejo Fernández	9'48
Tomás Carro Junquera	11'52
Carlos García Fernández	13'63
José García Moldón	12'85
Lázaro García Fernández	13'18
Roque Galende Melgar	38'52
Pedro Gallego Vega	35'70
José Junquera García	26'24
Juan Junquera Blanco	20'50
Lucas Junquera Rodríguez	18'88
Lázaro Melgar Fernández	67'79

Rafael Martínez Melgar	15'04
Tomás Llamas Fernández	10'08
Faustino Parra Cortes	12'99
Justo Pérez Gullón	10'05
Juan Rodríguez Junquera	17'92
Tomás Santos Toledo	12'86
Vicente Santos Alonso	21'68
Juan Vega Rodríguez	19'20
Manuel Vega Vega	32'01
Ramón Vega Gallego	21'72

**SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS**

Alonso Guerra Fernández, Concejal
Mariano Blanco Nieto, Mayor contribuyente
Aureliano Fernández Alonso, id.
Matías Fernández Fernández, id.
Fernando Fernández Vicente, id.
Marcelino García Martínez, id.
Juan Guerra Santiago, id.
Ángel García Nieto, id.
Francisco García Fernández, Concejal
García Nieto Mariano, id.
Andrés García Fernández, Mayor contribuyente
Bernardo López López, id.
Manuel López Morillo, id.
Eleuterio López Rubio, id.
Manuel Martínez Fernández, id.
Enrique Martínez Fernández, id.
Rafael Martínez Cuesta, id.
Juan Merchán Martínez, id.
Liborio Morillo Mielgo, id.
Prudencio Nieto López, id.
Alejandro Nieto Morillo, Concejal
Segismundo Rubio Martín, Mayor contribuyente
Joaquín Rodríguez Nieto, Concejal
Gregorio Rubio Martínez, id.
Odón Rodríguez Almaraz, Mayor contribuyente
Pedro Rubio Nieto, id.
Victoriano Rubio Martínez, id.
Daniel Santiago Rubio, id.
Antonio Zanca López, id.
Andrés Zurrón Nieto, id.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

DE LA **provincia de Zamora.**

**Carruajes de lujo.—Circular.**

El Reglamento del impuesto de carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899 en sus artículos 18 y 19, el Real decreto de 4 de Enero y la Real orden de 15 de Junio de 1900, preceptúa que los poseedores de carruajes y automóviles dedicados a su comodidad, ostentación y recreo, están obligados a presentar, del 15 al 30 del corriente mes de Enero, a los Ayuntamientos de su vecindad, reclación duplicada ajustada al modelo número 3 unida aquel Reglamento, en la que se detallen los carruajes de todas clases y caballerías que posean, con el objeto de que puedan confeccionarse los padrones para pago del impuesto.

A este fin y deseando esta Administración que el servicio se cumpla con toda exactitud y dentro del plazo prevenido, he acordado hacer a los contribuyentes y a los señores Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.ª Del 15 al 30 del presente mes de Enero, todos los que posean carruajes de lujo en los pueblos de la provincia, presentarán a los Alcaldes de las respectivas localidades una relación duplicada que exprese:

- A) El número de carruajes de lujo que posean.
- B) La denominación ó clase de los mismos.
- C) El número de caballerías que tengan para su arrastre.
- D) El pueblo, calle y número, donde está situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

2.º Los Alcaldes de los pueblos, con vista de las relaciones a que se refiere la regla anterior y con presencia asimismo de las altas y bajas ocurridas y de los expedientes de ocultación ó defraudación resueltos y que les hayan sido comunicados por la Administración, formarán

durante el mes de Febrero un padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deban contribuir por este impuesto sin excepción alguna.

3.º El padrón, que habrá de estar terminado precisamente en fin del citado mes de Febrero, deberá de extenderse en papel del sello de la clase 8.ª y se sacará copia del mismo en papel del sello de 10 céntimos.

4.º A los padrones se ha de acompañar copia certificada del acuerdo fijando el recargo municipal impuesto sobre las cuotas, y las listas cobratorias, y se remitirán estos documentos a esta Administración de Contribuciones en los cinco primeros días de Marzo venidero para su examen y aprobación si la mereciere, y en aquellos pueblos que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, enviarán los señores Alcaldes la oportuna certificación negativa.

Con las anteriores prevenciones espera esta Administración fundamentalmente que el servicio se lleve á cabo, tanto por los contribuyentes como por los señores Alcaldes, con toda exactitud y puntualidad, en evitación de las responsabilidades que señala el artículo 40 de dicho Reglamento, que han de ser exigidas á los infractores de los preceptos antes indicados.

Zamora 14 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—198

#### Matrículas de industrial.—Circular.

Con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial, comenzarán en todos los Ayuntamientos, en el mes de Enero actual, debiendo estar terminados en 29 de Febrero próximo.

En su virtud, esta Administración, en cumplimiento de sus deberes, se dirige por la presente circular á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, encargándoles que cumplan este servicio en el plazo antes señalado y en la forma que previene el citado Reglamento y las Instrucciones que á este objeto se les tienen dadas, siendo las primordiales las que se refieren á que las matrículas para el año de 1920 al 21 han de ser copia exacta de la del año de 1919, sin más variaciones que las producidos por las altas y bajas aprobadas por la Administración, incluyendo entre estas las de fallidos publicados en el BOLETÍN OFICIAL según determinan los artículos 158 y 159 del Reglamento, llamando especialmente la atención de los Alcaldes y Secretarios sobre el exacto cumplimiento de estas instrucciones para evitar las responsabilidades que preceptúa el caso 6.º del artículo 172 si se cometieran faltas u omisiones que puedan producir defraudación para el Tesoro.

Las matrículas originales debidamente reintegradas con timbres de la clase 8.ª, vendrán acompañadas de dos ejemplares de ellas y una lista cobratoria y de la correspondiente certificación en que conste el recargo municipal acordado por el Ayuntamiento dentro de los límites del 13 por 100 sobre las curtas, de otra certificación que justifique haber estado expuesto al público por término de diez días, expresando en ella si hubo ó no reclamaciones, así como también ha de acompañarse el expediente de agremiación, si en su localidad existieran constituidos gremios con las formalidades que dispone el capítulo 18 del Reglamento indicado.

También se acompañarán á las matrículas, relación de los Sres. Médicos que ejerzan su profesión en la localidad y otra relación de los Industriales ambulantes que existan en la misma ó negativa si no hubiese Médicos ni Ambulantes.

En los pueblos que no proceda la formación de matrícula por no ejercerse ninguna industria, remitirán una certificación negativa debidamente autorizada y sellada en que así se haga constar.

Con las advertencias y prevenciones que anteceden, espera esta Administración que por los Sres. Alcaldes y Secretarios se dará estricto cumplimiento á esta circular dentro del plazo señalado, á fin de que puedan ser examinadas y aprobadas dichas matrículas antes del 20 de Marzo, evitándose con ello las responsabilida-

des que fija el artículo 70 del Reglamento de industrial y el orgánico de la Administración provincial que desde luego les serán exigidas á los que no cumplan este servicio para el 29 de Febrero próximo venidero.

Zamora 16 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—245

## Ayuntamientos

### CAÑIZO

Las cuentas municipales de los años 1906, 1907, 1908, 1909, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, se hallan formalizadas y presentadas en esta Alcaldía, anunciándose su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pudiendo todo vecino examinarlas en dicho período de tiempo y hacer las reclamaciones que crea convenientes.

Cañizo 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Fernando Ruiz. R—1501

### TORRES DEL CARRIZAL

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército y año actual de 1920, se hallan comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Benigno de la Iglesia Lorenzo, hijo de Braulio y de Eustoquia.

Lucas García Rodríguez, hijo de Manuel y de Marciana.

Y como se ignora el paradero de éstos y sus padres, por el presente se cita á referidos mozos para que concurran á los siguientes actos que han de tener lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en las fechas que se indican.

1.º Rectificación del alistamiento, el día 25 del actual, á las diez horas de la mañana.

2.º Cierre definitivo del alistamiento, el día 8 de Febrero próximo, á las diez horas de la mañana.

3.º Sorteo general de mozos alistados, el día 15 de Febrero, á las siete horas de la mañana, y

4.º Clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo, á las nueve horas de la mañana.

En la inteligencia que de no comparecer á dichos actos por sí ó por medio de representante legal, especialmente á la declaración de soldados, serán declarados prófugos.

Torres del Carrizal 11 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andrés Conde. R—182

### GÁNAME

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación y que tanto el paradero de éstos como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente á fin de que, bien por sí ó representados por sus padres, tutores ó encargados, comparezcan en esta Casa Consistorial en los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, respectivamente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no cumplir con lo que se le previene, le parará el perjuicio á que haya lugar,

*Mozos á que se refiere el anterior edicto.*

Miguel Alejo Santos, hijo de Manuel y Teresa, natural de Gáname.

Angel Santiago Delgado, hijo de Manuel y Teresa, natural de Fadón.

Gáname 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Manuel Gonzalo. R—197

## Juzgados de primera instancia

### BENAVENTE

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los efectos que se reseñarán al final, robados en la noche del veintidós del actual á Francisco García, vecino de Santa Colomba de las Monjas, deteniendo y poniendo á mi disposición la persona en cuyo poder se hallaren si no acreditare su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que este Juzgado instruye con tal motivo.

Dado en Benavente á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Diaz de Rueda.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

#### Efectos robados.—Semovientes.

Una vaca negra, de once años, de alzada grande, herrada de las cuatro extremidades, con las astas levantadas y á la vez abiertas, la nuca completamente pelada, descolada y la punta de la lengua cortada.

Otra vaca de igual pelo, edad y alzada, con el lomo rojo, las astas bien puestas, bastante curvas, tensoro en la oreja derecha un agujero hecho con un sacabocados y en la otra otro agujero en la misma forma y rasgada toda la oreja.

#### Efectos.

Un yugo, dos cornales, dos melenas y sus cubiertas y dos cadenas. R—16

## Juzgados municipales

### VILLALONSO

Don Eusebio Alonso Muñiz, Juez municipal de este pueblo de Villalonso.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á ella deberán acompañar con la solicitud:

1.º Certificación de la partida de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Haciendo constar que el Secretario no percibe más derechos que los que devengue en los asuntos y sujetándose á los señalados en los aranceles vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Villalonso 10 de Enero de 1920.—El Juez municipal, Eusebio Alonso.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, todas las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término de Andavías, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Andavías 19 de Enero de 1920.—Perfecto Contreras, Hilario Román, Manuel Silva, Sebastián Mateos, Manuel Castaño, Manuel Malillos, Demetrio Viñas, Diego Garrido, Agustín Prieto, José Malillos, Ramón Silva, Ventura Carretero, Policarpo Hernández, Micaela Pérez, Benjamín Prieto, José María Martín, Celonio Mena, Gabriel Domínguez, Juan Antonio Rodríguez y Hermenegildo García, Modesto Cabezas y Lorenzo Prieto.